



GobBC
GOBIERNO DEL ESTADO

ADMINISTRADORA DE LA VÍA CORTA TIJUANA-TECATE

**ADMINISTRADORA DE LA VÍA
CORTA TIJUANA TECATE
(ADMICARGA)**

ADMI-03-EG

**“Norma que Regula el Principio de Equidad
de Género en Materia de Recursos Humanos”**

NORMA QUE REGULA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE GÉNERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Las presentes disposiciones son de observancia general dentro del ámbito de la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate Organismo Público Descentralizado del Estado de Baja California y tienen por objeto promover, regular y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres respecto a la Administración del Recurso Humano.
2. Corresponde a la Dirección General promover y garantizar sin menoscabo a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, competencia por mérito; la igualdad, la no discriminación, la equidad de género y todos aquellos contenidos en las normas, políticas, lineamientos y procedimientos que en materia de recursos humanos sean emitidos por esta Entidad.
3. Son sujetos de la aplicación de la presente normatividad, las mujeres y los hombres respecto al ingreso, permanencia y desarrollo en el servicio, independientemente del sexo, edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico, condición social, religión, opinión o capacidades diferentes.
4. Para garantizar la debida observancia de la presente normatividad, la Dirección General deberá:
 - a) Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral del servicio público estatal, en los procesos de planeación, reclutamiento, selección, contratación, remuneración, desarrollo del personal, conclusión de la relación laboral y la seguridad social;
 - b) Evitar la creación de estereotipos que fomenten la discriminación e inequidad de género;
 - c) Desarrollar y promover acciones en materia de recursos humanos que permitan alcanzar los objetivos que deben marcar el rumbo de la igualdad entre mujeres y hombres;
 - d) Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal; y
 - e) Garantizar que la capacitación se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres.

5. La Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las presentes disposiciones, así como los compromisos y tareas que de estas se deriven.

TRANSITORIOS

PRIMERA: Los presentes lineamientos de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno de esta Entidad Paraestatal.

SEGUNDO: Los presentes lineamientos se darán a conocer por medios electrónicos a través de la página de internet de Transparencia y de la propia Entidad WWW.FCBC.COM.MX.

Tecate, Baja California, a 25 de Abril del año 2013.

ATENTAMENTE



JORGE OCTAVIO MONRAZ SUSTAITA
DIRECTOR GENERAL DE ADMICARGA